



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXI

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 26 DE

JUNIO DE 2016

No. 51

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REGLAMENTO.-

PARA EL CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
CON CONTENIDO ALCOHOLICO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.

PAG. 2

CONVENIO ESPECIFICO.-

DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN
LOS SUCESIVO "PROSPERA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y SU ANEXO 1
"CALENDARIO DE RECURSOS AUTORIZADOS 2016" QUE LO
CONFORMA SUSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2016 DE LA
SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 11

CONVENIO
DE COLABORACION.-

CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO
DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS,
SUBCUENTA ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA
SECRETARIA DE SALUD, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE
SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 27

CONVENIO
DE COLABORACION.-

CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO
DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS,
SUBCUENTA ALTA ESPECIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE
SALUD DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO REPRESENTADOS POR EL SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO.

PAG. 63

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE CORDERO.

RESOLUTIVO: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO.
EL SUSCRITO C. PROF. MARTIN ALONSO ALVARADO COMPEÁN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, ESTADO DE DURANGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, A SUS HABITANTES HACE SABER, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE CORDERO SE HA SERVIDO EN APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO., CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, LE ASISTE EL LEGÍTIMO DERECHO DE EXPEDIR DE ACUERDO A LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBIERON DE ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

SEGUNDO.- LA COMISION DE ALCOHOLES DEL H. CABILDO, SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALCOHOLES.

TERCERO.- EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTÓ ANTE EL H. CUERPO EDILICO SU PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE ES UNA NECESIDAD DE VITAL IMPORTANCIA QUE NUESTRO MUNICIPIO, CUENTE CON UN REGLAMENTO QUE VENGA A REGULAR, EL CONTROL PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LA ALTA DEMANDA CIUDADANA EN CONTRA DE LA PROLIFERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

TERCERO.- QUE ES NECESARIO LA REGLAMENTACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO.

CUARTO.- QUE COMO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL TENEMOS QUE CUMPLIR CON LA DEMANDA SOCIAL APROBANDO UN REGLAMENTO QUE VAYA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE DEMANDA LA CIUDADANIA.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, EL HONORABLE CABILDO EN PLENO APROBÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVO N° 01

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO., ADMINISTRACIÓN 2013-2016 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL BANDO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TIENE A BIEN DISPONER:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD COMO REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES:

SE RIGEN POR ESTE REGLAMENTO TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE PARTICIPAN DE ALGUNA FORMA EN EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS ESTABLECIMIENTOS SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO No. 1: CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

[Handwritten signature]
Su Edo. respecto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Amalco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Benjamin Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Aldo E.

FRACCIÓN I

ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDEN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO MEDIANTE ENVASE CERRADO Y QUE NO PUEDEN CONSUMIRSE EN EL INTERIOR DE DICHO ESTABLECIMIENTO, ESTA FRACCIÓN COMPRENDE LOS SIGUIENTES GIROS: EXPENDIO, TIENDA DEPARTAMENTAL CON AUTOSERVICIO, SUPERMERCADO, EXPENDIO DE ABARROTOS Y DEPÓSITO Y/O AGENCIA.

FRACCIÓN II

ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE ABIERTO Y/O COPEO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE NO REQUIEREN EL CONSUMO SIMULTÁNEO DE ALIMENTOS, ESTA FRACCIÓN COMPRENDE Y SE LIMITA A LOS SIGUIENTES GIROS: BAR O CANTINA, DISCOTECA, CENTRO SOCIAL, Y/O RECREATIVO, BILLARES Y SIMILARES.

FRACCIÓN III

ESTABLECIMIENTOS QUE SIMULTÁNEAMENTE CON LA VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO INMEDIATO expiden EN ENVASE ABIERTO Y/O COPEO, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO. ESTA FRACCIÓN COMPRENDE Y SE LIMITA A LOS SIGUIENTES GIROS: RESTAURANTE, RESTAURANTE-BAR Y SIMILARES. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS GIROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE DEFINEN COMO SIGUE:

ARTÍCULO No. 2 CLASIFICACIÓN DE GIROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

FRACCIÓN I

EXPENDIO: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN AL MENUDEO Y ENVASE CERRADO VINOS, LICORES Y OTRAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O BIEN SOLO ESTA ÚLTIMA.

FRACCIÓN II

TIENDA DEPARTAMENTAL CON AUTOSERVICIO: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO MEDIANTE AUTOSERVICIO, TANTO BIENES DURADEROS COMO DE CONSUMO, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS OFRECE EN ENVASE CERRADO, VINOS, LICORES Y OTRAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, O BIEN SOLO ESTAS ÚLTIMAS.

FRACCIÓN III

SUPERMERCADO: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO, MEDIANTE AUTOSERVICIO, BIENES DE CONSUMO FUNDAMENTALMENTE DE LA CANASTA BÁSICA Y ADEMÁS DE ESTOS Y EN UNA PROPORCIÓN DE OFERTA DE UN 30% EN RELACIÓN A LOS PRIMEROS, VENDE EN ENVASE CERRADO VINOS Y LICORES Y OTRAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O BIEN SÓLO ESTAS ÚLTIMAS.

FRACCIÓN IV

DEPÓSITO Y/O AGENCIA: SON ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO SOLAMENTE AL MAYOREO Y MEDIANTE LA VENTA DIRECTA EN EL MISMO, O BIEN CON UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN.

FRACCIÓN V

EXPENDIO DE ABARROTOS: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO BIENES DE CONSUMO, FUNDAMENTALMENTE DE LA CANASTA BÁSICA, ABARROTOS, LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS, Y ADEMÁS DE ESTOS EN UNA PROPORCIÓN DE OFERTA Y CAPITAL EN GIRO DE UN 20% EN RELACIÓN A LOS PRIMEROS, VENDE EN ENVASE CERRADO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

FRACCIÓN VI

BAR-CANTINA: SON LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL COPEO O EN ENVASE ABIERTO PARA SU CONSUMO INMEDIATO, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y SIN REQUERIMIENTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS.

FRACCIÓN VII

DISCOTECA: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE OFRECE AL PÚBLICO DIVERSIÓN MEDIANTE MÚSICA, CUALESQUERA QUE SEA SU ORIGEN, OFRECE PISTA DE BAILE Y SE EXPENDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL CONSUMO INMEDIATO, ADEMÁS CONTARÁ CON SEGURIDAD, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

FRACCIÓN VIII

[Handwritten signature]

Sur Elm Zapot

maia

Ernesto Medina

[Handwritten initials]

Benjamin Pérez v.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Ruiz E.

[Handwritten signature]

CENTRO SOCIAL Y/O RECREATIVO: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE CONSUMEN O VENDEN EN FORMA EVENTUAL Y MEDIANTE PERMISO EXPRESO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO.

ESTOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN GARANTIZAR A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA SEGURIDAD TANTO EN EL INTERIOR DEL MISMO COMO EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

FRACCIÓN IX
BILLARES: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO A QUIENES HACEN USO DE LAS MESAS DE LOS JUEGOS DENOMINADOS BILLAR.

FRACCIÓN X
RESTAURANTE: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENDER ALIMENTOS PARA EL CONSUMO EN EL INTERIOR DE LOS MISMOS Y EXPENDE A SUS CLIENTES MEDIANTE ENVASE ABIERTO, AL COPEO Y AL MENUDEO, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN XI
RESTAURANTE BAR: SON AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENDER ALIMENTOS PARA EL CONSUMO EN EL INTERIOR DE LOS MISMOS Y EXPENDE A SUS CLIENTES MEDIANTE ENVASE ABIERTO, AL COPEO Y AL MENUDEO, BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS ENUNCIADOS, AL SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EL PERMISO PARA EXPENDER BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEBERÁN ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE SU ALTA EN HACIENDA, INVARIABLEMENTE.

ARTÍCULO No. 3.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE CONSIDERA:

- **VENTA AL MAYOREO:** AQUELLA QUE COMPRENDA LA VENTA DE BEBIDAS EN ENVASE CERRADO EN UN VOLUMEN MAYOR A 36 LITROS O SU EQUIVALENTE EN OTRO TIPO DE PRESENTACIÓN.
- **AUTOSERVICIO:** LA OFERTA DE BIENES DE CONSUMO AL CLIENTE, SIN LIMITACIONES DE BARRAS O DESPACHADORES, ES DECIR, SIN NINGÚN OBSTÁCULO ENTRE EL PRODUCTO Y EL CLIENTE.
- **RESTAURANTE:** LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE ALIMENTOS, CUALSQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, LONCHERÍA, PESCADERÍA, CARNITAS, ETC., PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN EL INTERIOR DE DICHO ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO No. 4.- SON RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTE MISMO REGLAMENTO ESTABLECE Y LO APLICABLE A LAS LEYES ESTATALES Y OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS LICENCIAS

EXPEDICIÓN

ARTÍCULO No. 5.- EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, SOLO PODRÁN EXPENDER BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PROPIO REGLAMENTO.

ARTÍCULO No. 6.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO ANÁLISIS, LA EXPEDICIÓN, REFRENDO, CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS.

ARTÍCULO No. 7.- LAS LICENCIAS SERAN NOMINATIVAS Y TRANSFERIBLES O INSTRANSFERIBLES POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEBIENDO SUJETARSE A UN REFRENDO LOS DÍAS DE ENERO DE CADA AÑO, PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO OPERE DENTRO DEL GIRO DE LA LICENCIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO No. 8.- NO PODRÁ OTORGARSE MAS DE UNA LICENCIA DE LA MISMA MARCA A UNA PERSONA FÍSICA. EN EL CASO DE LAS DISTINTAS AGENCIAS QUE EXPENDEN CERVEZA, LA LICENCIA SE EXPEDIRÁ A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE LA PAGA, QUEDANDO OBLIGADA A USUFRUCTUARLA CON QUIEN ASÍ CONVENGA.

ARTÍCULO No. 9.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, CUALSQUIERA QUE SEA SU GIRO, QUEDARÁN SUJETOS A LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS QUE EL AYUNTAMIENTO ESTIME CONVENIENTES.

[Handwritten signature]
Dr. Elías Zúñiga
Amador G. G. G.

Ernesto Méndez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Benjamin Pérez v.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfonso E.

ARTÍCULO No. 10.- EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL ESTABLECIMIENTO DEJE DE OPERAR POR MÁS DE SEIS MESES EN EL MISMO DOMICILIO, LA LICENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA.

ARTÍCULO No. 11.- PARA REALIZAR CAMBIO DE DOMICILIO O PROPIETARIO DE LOS NEGOCIOS QUE VENDAN Y CONSUMAN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, SE REQUIEREN PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIO ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL LOCAL Y UBICACIÓN. ESTE TENDRÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN FIJADA POR LA AUTORIDAD.

ADEMÁS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE PREVIAS DEL ESTABLECIMIENTO, REFRENDO Y MULTAS, DE LO CONTRARIO LA AGENCIA O EL USUFRUCTUARIO SOLICITANTE PAGARÁ LOS ADEUDOS PENDIENTES.

ARTÍCULO No. 12.- SE CONCEDE UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE (30) TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA EJERCER EL GIRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO No. 13.- PARA LA APERTURA Y REFRENDO ANUAL DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE REQUIERE LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA QUE SE EXPEDIRÁ, SIEMPRE QUE SE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRACCIÓN I.-

QUE EL INTERESADO SOLICITE POR ESCRITO, SEÑALANDO CON TODA PRECISIÓN: NOMBRE, DOMICILIO PARTICULAR Y GIRO COMERCIAL DEL PRETENDIDO ESTABLECIMIENTO, BAJO PENA DE TENERLO COMO NO PRESENTADA POR OMISIÓN O FALSDAD DE DATOS.

FRACCIÓN II.-

QUE EL INTERESADO SEA MAYOR DE EDAD.

FRACCIÓN III.-

QUE NO SEA SERVIDOR PÚBLICO.

FRACCIÓN IV.-

CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE ALCOHÓLES DEL MUNICIPIO, DE NO HABER INFRINGIDO LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ MESES.

FRACCIÓN V.- COMPROBANTE DE PAGO DEL REFRENDO PARA EXPENDER CERVEZA, EL CUAL TENDRÁ UN COSTO CONSIDERADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO., DEL AÑO QUE CORRESPONDA EL COBRO, Y EL DE VINOS Y LICORES, EL QUE LA COMISIÓN DICTAMINE, SEGÚN LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, LO ANTERIOR ESTA FUNDAMENTADO EN EL CAPITULO XIV, ARTICULO 204 FRACCIÓN II-2 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

FRACCIÓN VI.-

UNA VEZ QUE SE CUMPLAN DEBIDAMENTE TODOS LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO ES FACULTAD DISCRECIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO EL OTORGAR LA LICENCIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO No. 14.- LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRACCIÓN I

NO ESTAR UBICADOS EN UN RADIO MENOR DE 100 METROS DE SITIOS EN QUE SE HALLEN ESCUELAS, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DOMICILIO SOCIALES DE SINDICATOS O DE ORGANIZACIONES PROLETARIAS, DE CENTROS INDUSTRIALES, DE TEMPLOS O CUARTELES; ASÍ COMO TAMPOCO FRENTE A PLAZAS, JARDINES, PARQUES Y MERCADOS PÚBLICOS.

FRACCIÓN II

LOS LOCALES DESTINADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUD Y MOBILIARIO ADECUADO, DEBIENDO TENER ENTRADA PRECISAMENTE POR LA VÍA PÚBLICA, SIN QUE EXISTA COMUNICACIÓN INTERIOR CON HABITACIONES U OTROS LUGARES AJENOS AL GIRO PRINCIPAL.

FRACCIÓN III

LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE HACEN REFERENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO, NO PODRAN ESTEBLECKERSE EN BIENES DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO O DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.

*Sup Elena Zepeda
Amalia J. 2000*

ERNESTO MEDINA

Jamin Pérez V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Cruz E.

[Handwritten signature]

FRACCIÓN IV
COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALUD.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS HORARIOS:

ARTÍCULO No. 15.- LOS ESTABLECIMIENTOS REGULADOS POR ESTE REGLAMENTO, SE REGIRAN POR LOS HORARIOS AUTORIZADOS PARA CADA GIRO, Y QUE SON COMO SIGUE:

FRACCIÓN I
EXPENDIO: DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 23:00 HRS.

FRACCIÓN II
TIENDA DEPARTAMENTAL CON AUTOSERVICIO: DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 23:00 HRS.
ESTOS ESTABLECIMIENTOS PODRÁN PERMANECER ABIERTOS MÁS ALLÁ DE ESTOS HORARIOS, PARA LA VENTA DE OTROS BIENES NO SUJETOS A REGLAMENTACIÓN, SIEMPRE U CUANDO GARANTICEN A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL RESGUARDO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE TAL MANERA QUE NO QUEDE AL ALCANCE DEL PÚBLICO.

FRACCIÓN III
DEPÓSITO Y/O AGENCIA: DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 23:00 HRS.

FRACCIÓN IV
EXPENDIO DE ABARROTÉS: DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 23:00 HRS.

FRACCIÓN V
BAR-CANTINA: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 23:00 HRS. Y SÁBADO DE 8:00 A 24:00 HRS.

FRACCIÓN VI
DISCOTECA: DE LUNES A SÁBADO DE 21:00 A 2:00 HRS. Y EN CASO DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "TARDEADAS", NO SE AUTORIZARÁ EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN VII
CENTRO SOCIAL Ó RECREATIVO: CON PERMISO ESPECIAL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, HASTA LA 2:00 HRS. DEL DÍA SIGUIENTE.

FRACCIÓN VIII
BILLARES: DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 23:00 HRS.

FRACCIÓN IX
RESTAURANTE: DE LUNES A DOMINGO DE 9:00 A 24:00 HRS.

FRACCIÓN X
RESTAURANTE-BAR: DIARIAMENTE DE 9:00 A 1:00 A.M.

FRACCIÓN XI
EN LOS BAILES PÚBLICOS ORGANIZADOS POR ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERSIGA UN INTERÉS ECONÓMICO PERSONAL, SE PODRÁN CONCEDER PERMISOS ESPECIALES, PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, HASTA LAS 2:00 HRS. DEL DÍA SIGUIENTE. DICHS PERMISOS SE OTORGARÁN LOS DÍAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

FRACCIÓN XII
EN KERMESSES Y FERIAS: SE PODRÁN VENDER Y CONSUMIR BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO CON PERMISO ESPECIAL EVENTUAL Y TRANSITORIO QUE QUEDARÁ COMPRENDIDO DE LAS 13:00 A LA 1:00 DEL SIGUIENTE DÍA.

FRACCIÓN XIII
PERMANECERÁN CERRADOS TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, LOS DÍAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENIENDO ÉSTA, LA OBLIGACIÓN DE AVISAR CUANDO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

FRACCIÓN VX

Benjamin Perez V.

[Handwritten signature]
11/11/13

[Handwritten signature]
Abdraz E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTEBAN MEDINA

[Handwritten signature]
Jorge Zapata

[Handwritten signature]

TODOS AQUELLOS CASOS QUE NO ESTEN PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL HORARIO QUEDARÁ SUJETO A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO CUARTO

PROHIBICIONES:

ARTÍCULO No. 16.-

SE PROHIBE A LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

FRACCIÓN I

LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO A POLICIAS, MILITARES UNIFORMADOS, PERSONAS NOTORIAMENTE AFECTADAS DE SUS FACULTADES MENTALES, A MENORES DE EDAD, A QUIENES PORTEN ARMAS, ASÍ COMO A QUIEN EVIDENTEMENTE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD.

FRACCIÓN II

LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO ANTES O DESPUÉS DEL HORARIOS PERMITIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA EL QUE FUE AUTORIZADO EN LA LICENCIA.

FRACCIÓN III

LA ESTANCIA DE LOS MENORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, AUN EN EL CASO DE QUE ESTOS TUVIERAN EL CARÁCTER DE EMPLEADOS: ASÍ COMO DEFINIR LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, EVITANDO QUE ESTAS SE COMUNIQUEN CON HABITACIONES O ESTABLECIMIENTO DE OTRA ÍNDOLE COMERCIAL.

FRACCIÓN IV

PROMOVER O TOLERAR LA REALIZACIÓN DE ACTOS O ESPECTÁCULOS QUE DESVIAN AL ESTABLECIMIENTO DEL OBJETO ESPECÍFICO PARA EL QUE FUE AUTORIZADO FUNCIONAR.

FRACCIÓN V

REALIZAR O TOLERAR ACTOS QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD, MORALIDAD O SALUBRIDAD PÚBLICA.

FRACCIÓN VI

EXPENDER BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO SIN LICENCIA O AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, QUE SE EXPIDEN EN LOS CASOS PREVISTOS POR ESTE REGLAMENTO.

FRACCIÓN VII

PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.

FRACCIÓN VIII

EXPENDER BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO SIN CONSUMO DE ALIMENTOS, EN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CUYA LICENCIA TENGA ESTA LIMITACIÓN; ASÍ COMO FUNCIONAR CON UN GIRO DISTINTO DEL QUE FUE EXPRESAMENTE AUTORIZADO.

FRACCIÓN IX

PERMITIR LA PRÁCTICA DE JUEGOS PROHIBIDOS.

FRACCIÓN X

OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO CON ESCANDALOS O RUIDOS EXCESIVOS QUE PROVENGAN DEL ESTABLECIMIENTO.

FRACCIÓN XI

LA VENTA DE ALCOHOL DESNATURALIZADO DE 96 GRADOS DE ALCOHOL O CUALESQUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA PARA SU DESNATURALIZACIÓN.

FRACCIÓN XII

CONDICIONAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.

FRACCIÓN XIII

[Handwritten signature]

Amador Jasso

Sup. Eleo Zapata

Ernesto Medina

[Handwritten initials]

Benjamin Pérez v.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Abel Pérez E.

[Handwritten signature]

EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS AMATEUR, EXCEPTUANDO DE ESTA PROHIBICIÓN AQUELLOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS CON PERMISO EVENTUAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

FRACCIÓN XIV
OFERTAR BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO QUE PROPICIEN EL CONSUMO DESMEDIDO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIOR SE REQUERIRÁ PERMISO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA TODO TIPO DE PROMOCIONES REFERENTES A LO EXPUESTO EN ESTA FRACCIÓN.

CAPÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES:

ARTÍCULO No. 17
LOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS Y EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO ESTAN OBLIGADAS EN LO QUE SE REFIERE A ESTA ACTIVIDAD A:

FRACCIÓN I
MOSTRAR A LA COMISIÓN DE ALCÓHOLES, LICENCIA ORIGINAL, DEL FUNCIONAMIENTO, MANTENIÉNDOLA PERMANENTEMENTE EN LUGAR FÁCILMENTE VISIBLE.

FRACCIÓN II
CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE QUE FIJE LA LEY DE LA MATERIA.

FRACCIÓN III
DAR AVISO OPORTUNO POR TELÉFONO O POR ALGÚN OTRO CONDUCTO RÁPIDO, A LA COMANDANCIA DE POLICIA, EN CUALQUIER INTENTO DE ESCANDALO O DE RIÑA.

FRACCIÓN IV
COLOCAR EN LUGAR VISIBLE DEL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AVISOS QUE SEÑALEN LAS PROHIBICIONES DE ENTRADA; ASÍ COMO EL HORARIO PERMITIDO POR ESTE REGLAMENTO, IGUALMENTE SE DEBERÁ COLOCAR EL NÚMERO DE LICENCIA CORRESPONDIENTE.

FRACCIÓN V
REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO.

FRACCIÓN VI
LA AGENCIA Y/O USUFRUCTUARIO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA AUTORIZADO EL CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ CONDICIÓN DESPINTAR LA PUBLICIDAD, ALUSIVA AL PRODUCTO.

FRACCIÓN VII
LOS PROPIETARIOS Y/O USUFRUCTUARIO DONDE SE EXPIDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEBERAN CONTAR CON UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ACTAS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO No. 18
EN LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN SE HARÁ CONSTAR, POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- ✓ HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE PRÁCTICO LA VISITA;
- ✓ OBJETO DE LA VISITA;
- ✓ NÚMERO Y FECHA DE LA ORDEN DE VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN A LOS VERIFICADORES;
- ✓ UBICACIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS QUE SEAN OBJETOS DE LA VERIFICACIÓN, LA QUE INCLUIRÁ CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN;

Handwritten mark: a circle with '10' inside and '11' below it.

Benjamin Pérez v

Handwritten initials: 'Pérez' and '2013'.

Handwritten signature: 'Alfonso E.'

Vertical handwritten text on the right margin: 'Madelin Gero' and 'L. J. Aguilar'.

Handwritten signature at the bottom right.

- ✓ NOMBRE Y CARÁCTER O PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA DE VERIFICACIÓN;
- ✓ NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO TESTIGOS;
- ✓ SÍNTESIS DESCRIPTIVA SOBRE LA VISITA, ASENTANDO EN LOS HECHOS DATOS Y OMISIONES DERIVADOS DEL OBJETO DE LA MISMA;
- ✓ DECLARACIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA O SU NEGATIVA DE HACERLA; Y
- ✓ NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR, DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA Y DE LAS PERSONAS QUE HAYAN FUNGIDO COMO TESTIGOS.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO No. 19

A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE REGLAMENTO SE LES IMPONDRÁN LAS SANCIONES SIGUIENTES:

FRACCIÓN I

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA CUANDO NO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 DE ESTE REGLAMENTO.

FRACCIÓN II

LA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 16 SERÁN ACREEDORES A UNA MULTA EQUIVALENTE A (50) CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, POR CADA UNA DE LAS MISMAS MENCIONADAS FRACCIONES, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO.

FRACCIÓN III

LA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI Y XII DEL ARTICULO 16 SERÁN SANCIONADAS CON ARRESTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL O MULTA EQUIVALENTE DESDE (50 A 100) CINCUENTA A CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, EN EL MOMENTO DE LA VIOLACIÓN; CLAUSURA DEFINITIVA, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

FRACCIÓN IV

LA VIOLACIÓN DE ESTAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 17° SERÁN SANCIONADAS CON MULTA EQUIVALENTE A (30) DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.

FRACCIÓN V

LA VIOLACIÓN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17 SERÁ SANCIONADA CON MULTA EQUIVALENTE A (50) CINCUENTA DIAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN, DÁNDOLE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO; DE NO HACERLO, SE CANCELARÁ EN FORMA DEFINITIVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

FRACCIÓN VI

LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SERA SANCIONADA CON ARRESTO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL Y/O MULTADA POR (120) CIENTO VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE; INDEPENDIEMENTE DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA. ADEMÁS CUANDO SE PRESUMA FUNDAMENTALMENTE DE QUE SE ESTA REALIZANDO MANIOBRAS ENCAMINADAS AL TRASPASO O ENAJENACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE FRACCIÓN.

FRACCIÓN VII

A LAS PERSONAS QUE VENDAN CLANDESTINAMENTE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO, SERÁN SANCIONADAS CON ARRESTO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL Y/O MULTA DE (50 A 100) CINCUENTA A CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN; ASÍ COMO EL DECOMISO DE LAS BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO PENAL EN QUE PUDIERAN INCURRIR.

FRACCIÓN VIII

TODO DISTRIBUIDOR DE CERVEZA, VINOS Y LICORES QUE SEAN SORPRENDIDOS SURTIENDO UN PRODUCTO A EXPENDEDORES CLANDESTINOS SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL Y SE PROCEDERÁ AL DECOMISO DEL PRODUCTO; ESTE SERÁ SUBASTADO Y LO OBTENIDO SE DESTINARÁ A LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDE.

Amaraes Lete
 Zepato
 Ley Clara
 ERICASTO M EDIA

Tamin Pérez v.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Pérez E.

[Handwritten signature]

FRACCIÓN IX
CUANDO LA COMISIÓN DE ALCOHÓLES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD, SEA AGREDIDO VERBAL O FÍSICAMENTE, POR EL ENCARGADO DEL NEGOCIO, O POR ALGUNA OTRA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, DICHO LOCAL SERÁ CLAUSURADO INMEDIATAMENTE.

FRACCIÓN X
EL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO QUE ACUMULE TRES INFRACCIONES, SE LE CANCELARÁ DEFINITIVAMENTE LA LICENCIA.

FRACCIÓN XI
AQUEL INFRACTOR QUE PASE A LIQUIDAR EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SE LE CONDONARA EL 50% DE LA MULTA.

FRACCIÓN XII
AQUEL INFRACTOR QUE NO PASE A LIQUIDAR DURANTE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SE LE CANCELARÁ TEMPORAMENTE SU LICENCIA HASTA QUE EFECTUÉ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

FRACCIÓN XIII
TODAS AQUELAS PERSONAS QUE VIOLAN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO:
EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL; TIENE SU SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115° DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LA LEY DE SALUD Y LEY PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO; LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y TODAS DEL ESTADO.

SEGUNDO:
EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODAS LAS ANTERIORES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ESTE ORDENAMIENTO.

TERCERO:
EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 46, CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE EL 2015.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DADO A

C. PROF. MARTIN ALONSO ALVARADO COMPEAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO.

C. JULIO CHAIREZ MALDONADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



[Handwritten signature]
E. FERRER M. E. U. 14

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

min Pérez V.

Abdraz E.

[Handwritten signature]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL DR. RAMÓN GARCIA RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 22 de febrero de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Durango, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.



2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



V. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su Componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.



DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3,

2016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



N° 0003/2016

- del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México; acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA", en su Componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades



d

2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



Nº 0003 / 2016

administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2. La Secretaria de Finanzas y de Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de agosto de 2012, expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango.
- II.3. El Secretario de Salud y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 16 fracción I, del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 84; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de octubre de 2015, expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Llevar a cabo las tres estrategias básicas del componente Salud del Programa: a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva de las 27 Intervenciones de Salud Pública del CAUSES; b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria; y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias.



016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



N: 0003/2016

II.5. Para los efectos del presente Convenio, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida 20 de Noviembre número 320 Oriente, C.P. 34000, Col. Centro, Durango, Dgo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación



2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



N° 0003 / 2016

alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique el Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

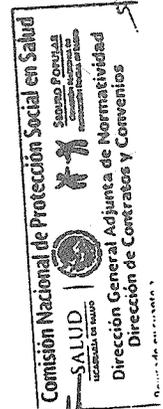
SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 42,425,236.14 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2016", que suscrito por "LAS PARTES" forma parte integrante de este convenio. Se podrán adelantar recursos a "LA ENTIDAD", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.



2016 CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



Nº 0003 / 2016

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de la unidad ejecutora, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado valido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas y de Administración, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2016".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



N° 6003/2016

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la Unidad Ejecutora del Programa destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2016.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2017, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo para ejercer la



2016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO) 8



N° 0003 / 2016

totalidad de los recursos; terminado el plazo, "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2016, para la comprobación de su ejercicio "LA ENTIDAD" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2017.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio del 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "LA ENTIDAD" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "LA ENTIDAD", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "LA ENTIDAD" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al



2016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



N° 0003 / 2016

Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "LA ENTIDAD" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez



2016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



Nº 0003/2016

ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recurso, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "LA ENTIDAD" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.



2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN BASADO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



N° 0003/2016

- V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. "LA SECRETARÍA", para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "LA ENTIDAD" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "LA ENTIDAD" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "LA ENTIDAD" para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de "PROSPERA".
- "LA ENTIDAD", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" realizará la entrega notificando previamente a "LA ENTIDAD", la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- "LA ENTIDAD", una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.



2016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD DURANGO



N° 0003/2016

- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "LA ENTIDAD" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.



2016 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)



Nº 0003/2016

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

DR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES

POR "LA ENTIDAD"

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



Nº 0003/2016

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD (DURANGO)

REVISADO
S.F.A.
SECRETARÍA
TÉCNICA

SEGURO POPULAR
Dirección General del REPOS

N° 0003/2016

PROSPERA
PROGRAMA
DE INCLUSIÓN SOCIAL

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2016"

CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
10 DURANGO	42,426,236.14	0.00	0.00	1,766,264.00	3,788,137.00	3,536,626.00	21,206,089.14	6,820,447.00	2,273,482.00	1,010,437.00	1,010,437.00	1,010,435.00	0.0

Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General del Programa Oportunidades

C.P. María Cristina Díez Rivera
Secretaría de Finanzas y de Administración

Dr. Eduardo Díaz Juárez
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango

Dr. Ramón García Rivera
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango

SEGURO POPULAR
Dirección General del SEPESS

N° 0003/2016

Acuerdo E.14/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

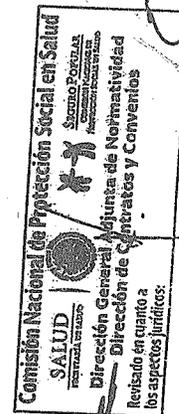
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, SUBSUBCUENTA ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR SU TITULAR, DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA, EN LO SUCESIVO "SALUD DURANGO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional II "México Incluyente", plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo.

En ese contexto, se define el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.

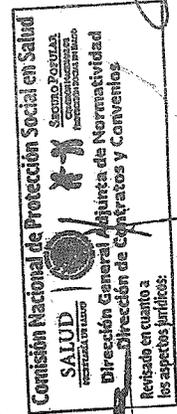
3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.
4. Los artículos 77 Bis 17 de la Ley General de Salud; 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud disponen la creación, por parte de la Federación, de un Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. En cumplimiento a ello, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, administrado mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".



Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

Los artículos 77 Bis 30 de la Ley General de Salud y 101, segundo párrafo, de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud contemplan el fortalecimiento de infraestructura médica de alta especialidad dentro del Sistema de Protección Social en Salud con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FIDEICOMISO".

5. El proyecto de inversión denominado: "Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio" del Estado de Durango cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1512U000006.
6. La Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud "CENETEC", a través de los oficios CENETEC/69/2016 del 22 de febrero de 2016, se emitió el Dictamen de Validación Equipo Médico DV-006/16, CENETEC/DIB/43/2016 del 3 de febrero de 2016, se expidió el Certificado de Necesidad de Equipo Médico CDN-002/16, y CENETEC/DIB/112/2016 del 9 de abril de 2016, se otorgó Certificado de Necesidad de Equipo Médico CDN-009/16 para el proyecto de inversión denominado: "Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio".
7. La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, mediante oficio DGPLADES-DGAPI-DPMS-1548-2016 del 29 de abril de 2016, expidió el Certificado de Necesidad CDN-6916/DGO-124/15, para el establecimiento de salud relativo al proyecto de inversión denominado: "Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio".
8. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo E.I.4/0616, dictado en la Primera Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 17 de junio de 2016, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo financiero por un monto de hasta \$399,985,177.00 (trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio", en la Entidad Federativa de Durango, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad de "EL FIDEICOMISO", cuya transcripción constituye el **Anexo I**.
9. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo E.I.4/0616, dictado en la Primera Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 17 de junio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("**REGLAS DE OPERACIÓN**"), determinó el plazo dentro del cual el **Área Solicitante** deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado y el calendario de transferencia de recursos autorizados, este último una vez firmado por el **Área Solicitante**, se integrará, sin mayores formalidades, como **Anexo II** del presente convenio.
10. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., institución fiduciaria de "EL FIDEICOMISO", mediante oficio DAF/GASF/153400/1246/2016 del 17 de junio de 2016, suscrito por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., informó a "LA SECRETARÍA" que el importe relativo al **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** se encuentra provisionado en el patrimonio de "EL FIDEICOMISO" y será cubierto con cargo a la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad.



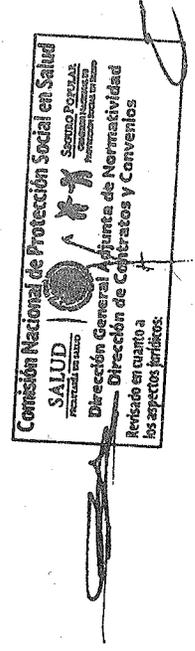
DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 Bis 30 de la Ley General de Salud; 96 y 101, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y 4, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 11 de diciembre de 2012.
5. El Mtro. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.
6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E: Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

II. "SALUD DURANGO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene por objeto conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado y, entre sus atribuciones, proponer, conducir y evaluar las políticas relativas a los servicios médicos y Salubridad en general, así como organizar, operar, supervisar y evaluar las prestaciones de los servicios de atención médica, con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de Área Solicitante de los recursos en términos de las reglas 2, fracción III, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".



2. Los Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto brindar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango, y, entre sus atribuciones, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, con fundamento en los artículos 1° y 2° del Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora** en términos de las reglas 2, fracción XX, 9 y 37 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

3. El Dr. Eduardo Díaz Juárez es Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, y lo acredita con el nombramiento del 26 de febrero de 2013, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 9 del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango, 18 y 19 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Durango, 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 15, de la Ley de Salud del Estado de Durango.

4. La Secretaría de Finanzas y de Administración es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene por objeto la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y, entre sus atribuciones recaudar, cuantificar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y demás percepciones financieras que al Estado correspondan, tanto por ingresos propios como por los que se deriven de convenios suscritos con el Gobierno Federal, los municipios u organismos públicos descentralizados, con fundamento en los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Receptor del Recurso** en términos de las reglas 2, fracción XXXI, 7, 8, 9, 37 y 51 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

5. La C.P. María Cristina Díaz Herrera es Secretaria de Finanzas y de Administración y acredita su cargo con el nombramiento del 10 de agosto de 2012, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 15 de la Ley de Salud del Estado de Durango.

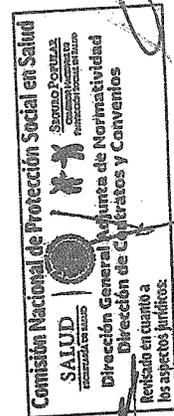
6. El Dr. Ramón García Rivera, es Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y asiste a la suscripción del presente convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito el 10 de marzo de 2015, sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en dicho instrumento y en la legislación aplicable; y acredita su cargo con el nombramiento del 19 de octubre de 2015, suscrito por Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera.

7. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

8. Servicios de Salud de Durango se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSD960927CR4.

9. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 225 norte, Zona Centro, Durango, Durango, código postal 34000.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



Handwritten initials and a signature, possibly 'A', located at the bottom right of the page.

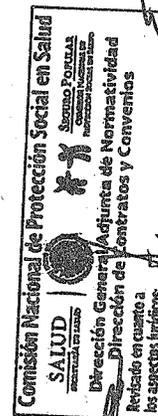
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD DURANGO" para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio", mediante Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dictado en su Primera Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 17 de junio de 2016, cuya transcripción constituye el Anexo I, y forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto autorizado para apoyar la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta \$399,985,177.00 (trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de "EL FIDEICOMISO", Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad. El monto autorizado comprende \$107,125,368.00 (ciento siete millones ciento veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para Obra y \$292,859,809.00 (doscientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) para Equipo, como se indica en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

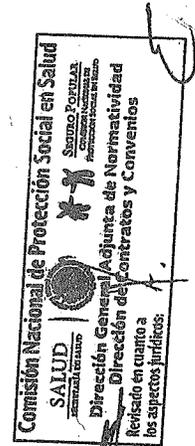
1. Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros del proyecto de inversión con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
2. Dar seguimiento documental al proyecto de inversión con base en la información contenida en los formatos remitidos por "SALUD DURANGO" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como anexos **IV Formato para solicitar desembolso de recursos y V Formatos de certificación de gastos** del presente convenio.
3. Informar al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", cuando "SALUD DURANGO" notifique la no utilización total de los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**
4. Solicitar, al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, la determinación de un plazo límite para que el **Área Solicitante** demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.
5. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" la cancelación del acuerdo referido en el **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, cuando el **Área Solicitante** no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, párrafo tercero, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".



Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante la entrega del **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos**, del **Anexo V. Formatos de certificación de gastos** y del **Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente**. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El **Área Solicitante**, previo al vencimiento del plazo señalado en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, podrá solicitar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, una prórroga al mismo justificando las razones para ello; para lo cual, debe cumplir con el numeral 1 de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES** del presente convenio.

9. Tener una cuenta bancaria, en la que el beneficiario sea el **Receptor del Recurso**, para recibir exclusivamente los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, así como entregar, a **"LA SECRETARÍA"**, junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura. El nombre de la cuenta se debe conformar únicamente por la denominación del **Receptor del Recurso** y por el número de acuerdo por el que se autoriza el apoyo económico, referido en el **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** del presente convenio.
10. Notificar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**.
11. Integrar la información que será entregada a **"LA SECRETARÍA"** mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** y el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de **"SALUD DURANGO"**, así como la documentación comprobatoria de la información contenida en cada uno de los formatos señalados.
12. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos**, en el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos** y en el **Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente**.
13. Notificar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, cuando se haya concluido el proyecto de inversión relativo al **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** y aún cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.
14. Informar de inmediato, por comunicado oficial a **"LA SECRETARÍA"**, en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a ésta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a **"EL FIDEICOMISO"**.
15. **"LAS PARTES"** acuerdan que, los recursos federales que **"SALUD DURANGO"** reciba a través del **Receptor del Recurso** en términos del presente convenio y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción al **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora**, para aplicar los recursos de **"EL FIDEICOMISO"**.



El **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora**, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte del **Receptor del Recurso**.

En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de "SALUD DURANGO", sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal; asimismo, para el caso en el que el **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora** sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud Estatal o del Régimen de Protección Social en Salud, los rendimientos deberán entregarse al Régimen de Protección Social en Salud, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar al área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en los numerales anteriores. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del proyecto de inversión en términos del **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** se realizará conforme a lo siguiente:

1. "SALUD DURANGO", mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos**, el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos** y el **Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente**, solicitará, a "LA SECRETARÍA", bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**.

El **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**.

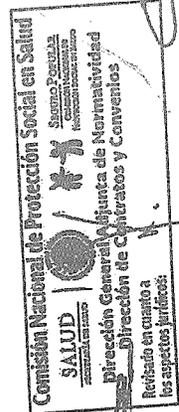
El **Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente** deberá estar suscrito por el titular del área que tenga el carácter de **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora**, según lo señalado en el apartado de Declaraciones correspondiente a "SALUD DURANGO" del presente Convenio.

2. "SALUD DURANGO" enviará además a "LA SECRETARÍA" los documentos siguientes:

2.1. Copia certificada del contrato de obra y de equipo, o bien, el pedido de equipo;

2.2. Copia certificada de la factura. Para el caso de equipo, ésta deberá estar sellada y firmada de recepción del equipo por el almacén respectivo,

2.3. Copia certificada de la estimación de obra o del anticipo, y



Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

2.4. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, éstos serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello; una vez realizado el pago, el **Receptor del Recurso** deberá enviar el recibo oficial.

Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: "Financiada con recursos del FPSS", en términos de lo dispuesto en la Regla 37, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.4.

3. "SALUD DURANGO" emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "SALUD DURANGO" deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo.
4. "LA SECRETARÍA" revisará la información enviada por "SALUD DURANGO" con base en el Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos; en el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, en el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y en el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente, para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

SIXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar Las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:

1. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.
2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del **Receptor del Recurso** que "SALUD DURANGO" informe a "LA SECRETARÍA", para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; a su vez, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del Fiduciario.
4. Las transferencias de los recursos concernientes al Anexo I. Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en términos del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsecuentes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o equipo que pudiera derivar del proyecto de inversión por financiarse.



Acuerdo E.1.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

SÉPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a "SALUD DURANGO", son responsabilidad exclusiva de "SALUD DURANGO" en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.

1. "SALUD DURANGO" asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para el proyecto de inversión por financiarse en términos del **Anexo I. Acuerdo E.1.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**
2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del **Receptor del Recurso** o del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** y deberá ser presentada cuando "LA SECRETARÍA" o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.
3. El **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** deberá ejercer los recursos que se transfieran en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme al **Anexo I. Acuerdo E.1.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.** Es responsabilidad del **Receptor del Recurso**, del **Área Solicitante** y del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** su correcto registro contable como proyecto de inversión, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

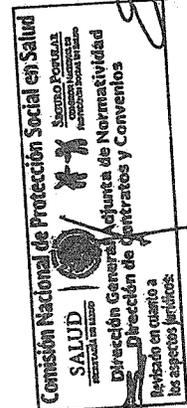
OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA SECRETARÍA" y uno de "SALUD DURANGO", cuyas funciones serán las siguientes:

1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD DURANGO" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "SALUD DURANGO" se obliga a incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de "EL FIDEICOMISO" conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de la información del proyecto de inversión financiado, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

DÉCIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS. Las cantidades pagadas indebidamente o en exceso a "SALUD DURANGO", deberán ser reintegradas junto con los intereses correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" le comunique el procedimiento para realizarlo.

Los intereses se calcularán por el periodo comprendido entre la fecha en que el Receptor del Recurso recibió los recursos transferidos y la fecha en la que se materialice el reintegro, aplicando una tasa del 9 % (nueve por ciento) anual.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.**

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a "LAS PARTES" o a terceros.

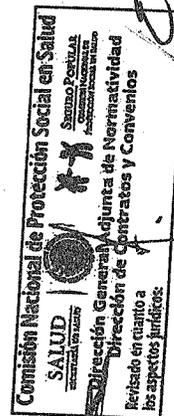
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de:



Acuerdo E.1.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

1. La integración del Anexo II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados que se informe a "LA SECRETARÍA", documento que, sin mayores formalidades, se adjuntará al presente convenio en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Sin embargo, para el caso en que "SALUD DURANGO" solicite la ampliación de dichos plazos, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.
2. La modificación del Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos que "SALUD DURANGO" notifique por escrito, documento que, sin mayores formalidades, se integrará al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS. "LA SECRETARÍA" y "SALUD DURANGO" reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:

- ANEXO I. Acuerdo E.1.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados. Se integrará una vez que "SALUD DURANGO" lo entregue a "LA SECRETARÍA", en el plazo y términos estipulados en el numeral 1 de la Cláusula CUARTA del presente convenio.
- ANEXO III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
- ANEXO IV. Formato para solicitar desembolso de recursos.
- ANEXO V. Formatos de certificación de gastos. Éstos comprenden los formatos del Informe Global, el Informe de Obra y el Informe de Equipo.
- ANEXO VI. Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 17 de junio de 2016.

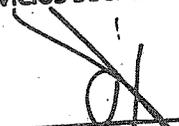
POR "LA SECRETARÍA"

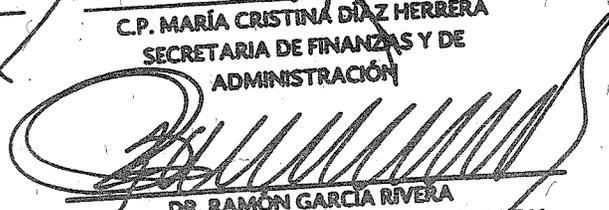
POR "SALUD DURANGO"

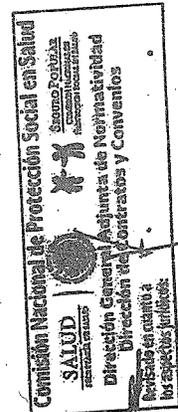

 DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
 COMISIONADO NACIONAL
 DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


 DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO


 MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
 DIRECTOR GENERAL
 DE FINANCIAMIENTO


 C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
 SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN


 DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA
 DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL
 DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO I

ACUERDO E.I.4/0616 DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO I

Acuerdo E.I.4/0616 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

Acuerdo E.I.4/0616. "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto por las cláusulas Séptima, incisos D) y E), y Octava, inciso B), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; las reglas 3, fracción I, inciso b); 10, párrafo tercero; 18, fracciones VI y VII; 19, fracción III; 20 fracción I, 32 y 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes; numeral III de los Criterios de Interpretación de la Ley General de Salud y los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito se limita a la administración y pago, **aprueba por unanimidad** la autorización de apoyo financiero al **Estado de Durango** por un monto de hasta **\$399,985,177.00 (trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio"**, con cargo a la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad; asimismo, determina que, en un plazo de **cuatro meses para obra y cuatro meses para equipo**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, el área solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado, así como el calendario de transferencia de recursos correspondiente, por lo que los recursos autorizados se distribuyen de conformidad con el cuadro siguiente:"

DURANGO			
"Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio"	\$107,125,368.00	\$292,859,809.00	\$399,985,177.00

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO II

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO II

Calendario de transferencia de recursos autorizados

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, el Calendario de transferencia de recursos autorizados se integrará una vez que el Área Solicitante de los recursos lo entregue dentro del plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante el acuerdo E.I.4/0616, cuyo término es el 17 de octubre de 2016 para Obra y Equipo.

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

(CONTAR UNA HOJA PARA
CALENDARIO OBRA)

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

(CONTAR UNA HOJA PARA
CALENDARIO EQUIPO)

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO III

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS
PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE
RECURSOS



Durango, Dgo., 01 de junio de 2016

Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos

Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "Construir un Hospital de Especialidades que incluya oncología en la localidad de Gómez Palacio", que se refiere en el Anexo I del Convenio de Colaboración y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que dichos servidores públicos se encuentran facultados para ello por la legislación aplicable. No omito mencionar que se adjunta copia simple de su identificación oficial para los efectos administrativos procedentes.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica
Dr. Eduardo Díaz Juárez	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango		
C.P. María de Lourdes Eugenia Díaz Herrera	Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango		



DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO IV

FORMATO PARA SOLICITAR
DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO IV

Formato para solicitar desembolsos de recursos

(En hoja membretada)
(fecha) de (mes) de (año)
Oficio (número)

(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PRESENTE

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Ext.acordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$(escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra ___/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa / el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado), con cargo a los recursos de la Subcuenta _____, Subsubcuenta _____.

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS y SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el (día) de (mes) de (año), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$(escribir el monto por comprobar en número) (escribir el monto por comprobar en letra ___/100 M.N.), cantidad que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, cuyo soporte documental se adjunta al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(nombre)

(cargo)

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para solicitar los recursos, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración, en específico en la Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de los recursos autorizados)

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO V

FORMATOS DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS

COMPRENDEN LOS FORMATOS DE:

- INFORME GLOBAL
- INFORME DE OBRA
- INFORME DE EQUIPO

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-01-GLOBAL
Anexo V "Informe Global"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria tabacalera** o **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra y/o equipo, según sea el caso).
- (7) Indicar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para obra** (capítulo 6000).
- (8) Señalar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para equipo** (capítulo 5000)
- (9) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (10) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (11) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000).
- (12) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (13) Asentar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (14) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar **obra**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (15) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar **equipo**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (16) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 10) y el importe comprometido (punto 12) menos el importe liberado (14) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (17) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000).
- (18) Escribir el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.**

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

- (19) Apuntar el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.**
- (20) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 12) y el importe pagado (punto 18) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (21) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 13) y el importe pagado (punto 19) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 5000).
- (22) Reportar el porcentaje de avance físico de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (23) Comunicar el porcentaje de avance físico del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (24) Informar el porcentaje de avance financiero de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (25) Manifiestar el porcentaje de avance financiero del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (26) Registrar la suma total de cada columna.
- (27) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "...LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Equipo "...LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES...", para el caso de Obra y Equipo, dejar la leyenda conforme al ejemplo del formato.
- (28) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (29) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (30) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás copia simple.
- En caso de que "**LAS PARTES**", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

Acuerdo E.I.4/06.10
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-02-OBRA
Anexo V "Informe de Obra"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria tabacalera** o **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** para **Obra** autorizado por el Comité.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta el programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura financiadas.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Colaboración para transferencia de recursos autorizados, suscrito con la CNPSS.
- (9) Señalar la **fecha de inicio** de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (10) Indicar la **fecha de terminación** de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (11) Incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios al Convenio de Colaboración original suscrito con la CNPSS.
- (12) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (13) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (14) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura.
- (15) Referir el importe del total del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura, dicho importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (16) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (17) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (18) Comunicar el número de fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (19) Manifestar el importe de la fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (20) Señalar el número de fianza de Vicios Ocultos, otorgada por el contratista.
- (21) Indicar el importe de la fianza de Vicios Ocultos, otorgada por el contratista.
- (22) Señalar el nombre del Contratista, de acuerdo a lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura.
- (23) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/año. Ej. 14/12/2010
- (24) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/año. Ej. 14/12/2015.
- (25) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el en el contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura o para modificar el monto del contrato original.
- (26) Anotar, con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente: día/mes/año. Ej. 14/12/2010.
- (27) Apuntar, con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente: día/mes/año. Ej. 14/12/2015.

- (28) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura de obra pública que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito
- (29) Indicar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ella señalar el DGPLADES o en su caso en el PMI.
- (30) Precisar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme el CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI.
- (31) Señalar el nombre de la acción a financiar, conforme el CLUES, DEPLADES o en su caso en el PMI
- (32) Indicar el nombre del tipo de la unidad, conforme el CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI, debiendo considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (33) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (34) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado)
- (35) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado
- (36) Señalar el número de la Factura, en casos de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (37) Comunicar el número de Póliza Cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal.
- (38) Informar la fecha de Póliza Cheque o SPEI con la que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal, conforme a lo siguiente: día/mes/año. Ej. 14/12/2010
- (39) Anotar la clave del concepto de gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000)
- (40) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (41) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (42) Apuntar el importe solicitado con IVA [Importe devengado (conforme al punto 34), el cual **una vez pagado y se requiera una nueva estimación**, este importe deberá **pasarse al gasto acumulado** (Punto 43)]
- (43) Indicar el Gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 41 y 42)
- (44) Registrar la suma total de cada columna.
- (45) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (46) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (47) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que "**LAS PARTES**", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-03-EQUIPO
Anexo V "Informe de Equipo"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria tabacalera** o **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso. Ej. O.V.125/1210.
- (4) Señalar la fecha(s) de la sesión de Comité Técnico del Fideicomiso con la que se autorizó el número de acuerdo(s) referido en punto 3. conforme a lo siguiente día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Nombre de la Entidad Federativa denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal (OPD) apoyado.
- (6) Registrar el importe total autorizado por el comité para el equipo a financiar.
- (7) Indicar el número de registro en la cartera de inversiones de la SHCP, del programa o proyecto de inversión o acción de infraestructura a financiar.
- (8) Registrar el número de Certificado de Necesidad expedido por CENETEC.
- (9) Indicar el número de Dictamen de Validación del Equipo Médico emitido por CENETEC.
- (10) Manifestar el nombre del proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura que se está apoyando financieramente, conforme a lo registrado en el Acuerdo de autorización, referido en el punto (3).
- (11) Referir el nombre de la acción a financiar.
- (12) Indicar el Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número del certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso el registro del PMI.
- (13) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme a los datos referidos en el punto (12)
- (14) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (15) Referir la fecha de inicio del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (16) Precisar la fecha de terminación del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (17) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (18) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (19) Precisar el importe solicitado (devengado).

- (20) Anotar el número de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (21) Registrar el número de póliza cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (22) Informar la fecha de póliza cheque o SPEI con la que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (23) Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP), invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
- (24) Comunicar el número de contrato y/o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (25) Señalar el número de concepto de gasto, en términos del Clasificador por objeto del gasto (capítulo 5000).
- (26) Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (27) Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura (importe devengado). Una vez pagado y se requiera una nueva solicitud, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (punto 28).
- (28) Escribir el Gasto acumulado con IVA efectivamente pagado
- (29) Registrar la suma total de cada columna.
- (30) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (31) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (32) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.

Acuerdo E.I.4/0616
Primera Sesión Extraordinaria, 2016
Durango

ANEXO VI

FORMATO DE DECLARATORIA DE ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE

- A EJECUCIÓN DE OBRA
- A BIENES ADQUIRIDOS

ANEXO VI

Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente a bienes adquiridos

(En hoja membretada)
(fecha) de (mes) de (año)
Oficio (número)

(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PRESENTE

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$ (escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra ___/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión) (escribir el monto autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa) / el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado, con cargo a los recursos de la Subcuenta _____, Subsubcuenta _____.

Al respecto, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que todos los bienes adquiridos con los recursos autorizados por el monto que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, presentados con el Oficio de Solicitud de Desembolsos de recursos (indicar el número del oficio), se destinaron a las unidades médicas de atención primaria y especialidades básicas, o bien, a los establecimientos médicos, referidos en el (programa o proyecto de inversión) para los cuales el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, autorizó el financiamiento.

Por lo anterior, amablemente le solicito, que tenga por acreditado lo señalado en el párrafo anterior, en el entendido que esta área como Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, cuenta con el soporte documental y existe la evidencia física que confirma lo manifestado, en cumplimiento a lo señalado en la Regla 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que a la letra ordena:

Regla 9. Las Servicios estatales de Salud, Prestadores de Servicios, Áreas Solicitantes, Receptor del Recurso y Ejecutores del Gasto o Unidades Ejecutoras asumen, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en la información que fue presentada al Comité Técnico para su análisis y revisión, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, licitación, adjudicación, ejecución, control, supervisión, comprobación, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas tanto federales como locales aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(nombre)

(cargo)

(Indicar el nombre y cargo de titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, en términos de lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración)

¹ Cuando se presente algún supuesto de los contenidos en las Reglas 33 fracción II y 34 fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, la presente Declaratoria se adecuará en congruencia a la información del registro programa o proyecto de inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizada en su momento por el Comité Técnico, en cumplimiento a lo señalado en Regla 40 Bis 1, de las citadas Reglas de Operación.

Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, SUBSUBCUENTA ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA, EN LO SUCESIVO "SALUD DURANGO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional II "México Incluyente", plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo.
En ese contexto, se define el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.
3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.



Handwritten initials and a signature, possibly 'P' and 'A', are visible on the right side of the page.

4. Los artículos 77 Bis 17 de la Ley General de Salud; 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud disponen la creación, por parte de la Federación, de un Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. En cumplimiento a ello, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, administrado mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "**EL FIDEICOMISO**".

Los artículos 77 Bis 30 de la Ley General de Salud y 101, segundo párrafo, de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud contemplan el fortalecimiento de infraestructura médica de alta especialidad dentro del Sistema de Protección Social en Salud con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "**EL FIDEICOMISO**".

5. El proyecto de inversión denominado: "Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango" del Estado de Durango cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1612U000008.
6. La Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud "CENETEC", a través del oficio número CENETEC/DTS/11/2016 del 10 de marzo de 2016, emitió Dictamen de Validación CENETEC DTS-001/DG-16.- Telemedicina Estado de Durango para el proyecto de inversión denominado: "Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango".
7. El Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", mediante Acuerdo O.II.74/0516, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo financiero por un monto de hasta \$149,175,698.91 (ciento cuarenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 91/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango", en la Entidad Federativa de Durango, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad de "**EL FIDEICOMISO**", cuya transcripción constituye el Anexo I.
8. El Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", mediante Acuerdo O.II.74/0516, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("**REGLAS DE OPERACIÓN**"), determinó el plazo dentro del cual el Área Solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado y el calendario de transferencia de recursos autorizados, este último una vez firmado por el Área Solicitante, se integrará, sin mayores formalidades, como Anexo II del presente convenio.
9. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., institución fiduciaria de "**EL FIDEICOMISO**", mediante oficio DAF/GASF/153400/1008/2016 del 13 de mayo de 2016, suscrito por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., informó a "**LA SECRETARÍA**" que el importe relativo al Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud se encuentra provisionado en el patrimonio de "**EL FIDEICOMISO**" y será cubierto con cargo a la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad.

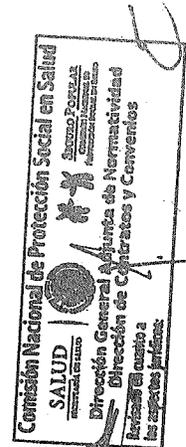


Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 Bis 30 de la Ley General de Salud; 96 y 101, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y 4, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 11 de diciembre de 2012.
5. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.
6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn; delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.



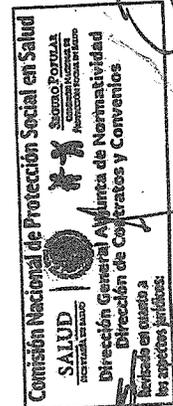
II. "SALUD DURANGO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene por objeto conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado y, entre sus atribuciones, proponer, conducir y evaluar las políticas relativas a los servicios médicos y Salubridad en general, así como organizar, operar, supervisar y evaluar las prestaciones de los servicios de atención médica, con fundamento en los artículos 28

Handwritten initials and signatures: 'd', 'f', 'A', and a signature with a date '13'.

fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Área Solicitante** de los recursos en términos de las reglas 2, fracción III, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

2. Los Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto brindar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango, y, entre sus atribuciones, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, con fundamento en los artículos 1° y 2° del Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora** en términos de las reglas 2, fracción XX, 9 y 37 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. El Dr. Eduardo Díaz Juárez es Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, y lo acredita con el nombramiento del 26 de febrero de 2013, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 9 del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango, 18 y 19 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Durango, 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 15, de la Ley de Salud del Estado de Durango.
4. La Secretaría de Finanzas y de Administración es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene por objeto la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y, entre sus atribuciones recaudar, cuantificar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y demás percepciones financieras que al Estado correspondan, tanto por ingresos propios como por los que se deriven de convenios suscritos con el Gobierno Federal, los municipios u organismos públicos descentralizados, con fundamento en los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Receptor del Recurso** en términos de las reglas 2, fracción XXXI, 7, 8, 9, 37 y 51 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
5. La C.P. María Cristina Díaz Herrera es Secretaria de Finanzas y de Administración y acredita su cargo con el nombramiento del 10 de agosto de 2012, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 15 de la Ley de Salud del Estado de Durango.
6. El Dr. Ramón García Rivera, es Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y asiste a la suscripción del presente convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito el 10 de marzo de 2015, sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en dicho instrumento y en la legislación aplicable; y acredita su cargo con el nombramiento del 19 de octubre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera.



Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

7. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.
8. Servicios de Salud de Durango se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSD960927CR4.
9. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 225 norte, Zona Centro, Durango, Durango, código postal 34000.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

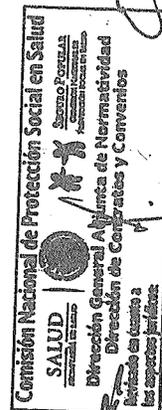
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD DURANGO" para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango", mediante Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dictado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2016, cuya transcripción constituye el Anexo I, y forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto autorizado para Equipamiento a fin de apoyar la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta \$149,175,698.91 (ciento cuarenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 91/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de "EL FIDEICOMISO", Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

1. Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros del proyecto de inversión con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
2. Dar seguimiento documental al proyecto de inversión con base en la información contenida en los formatos remitidos por "SALUD DURANGO" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como anexos IV Formato para solicitar desembolso de recursos y V Formatos de certificación de gastos del presente convenio.
3. Informar al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", cuando "SALUD DURANGO" notifique la no utilización total de los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

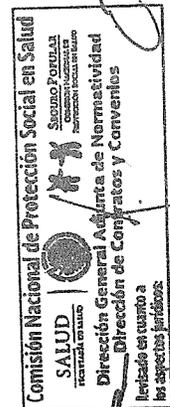


Acuerdo O.II.74/0516
 Segunda Sesión Ordinaria 2016
 Durango

4. Solicitar, al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados, la determinación de un plazo límite para que el Área Solicitante demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.
5. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" la cancelación del acuerdo referido en el Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cuando el Área Solicitante no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, párrafo tercero, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Requerir a "SALUD DURANGO" mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, la devolución del recurso transferido a través del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", en términos de la Regla 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

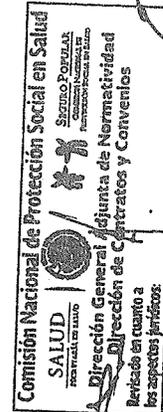
CUARTA. OBLIGACIONES DE "SALUD DURANGO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "SALUD DURANGO" se obliga a:

1. Entregar a "LA SECRETARÍA" el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados, firmado por el titular de Área Solicitante, dentro del plazo señalado en Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que sin mayores formalidades se integrará al presente convenio.
2. Destinar los recursos previstos en el presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento del proyecto de inversión conforme al Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
3. Cumplir con lo establecido en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, emitidos por el Consejo de Salud Pública General, las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y demás disposiciones aplicables. Asimismo, atender las recomendaciones que emita el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud en el Dictamen Técnico o en el Certificado de Necesidad correspondiente, a fin de asegurar la disponibilidad y factibilidad de las áreas físicas, el personal y los recursos económicos necesarios para la inversión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, durante toda la vida útil del equipo, incluyendo la obtención de las garantías.
4. Contratar con una compañía aseguradora autorizada y mantener vigente un seguro que cubra los equipos adquiridos con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, con el propósito de garantizar su recuperación en caso de siniestro.
5. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, mantenimiento de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio.



Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

6. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
7. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requiera "LA SECRETARÍA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
8. Gestionar, ante "LA SECRETARÍA", dentro de los plazos señalados en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados y bajo el criterio de devengado, la transferencia de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante la entrega del Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, del Anexo V. Formatos de certificación de gastos y del Anexo VI. Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El Área Solicitante, previo al vencimiento del plazo señalado en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados, podrá solicitar por escrito, a "LA SECRETARÍA", una prórroga al mismo justificando las razones para ello; para lo cual, debe cumplir con el numeral 1 de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES del presente convenio.
9. Tener una cuenta bancaria, en la que el beneficiario sea el Receptor del Recurso, para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso de Sistema de Protección Social en Salud, así como entregar, a "LA SECRETARÍA", junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura. El nombre de la cuenta se debe conformar únicamente por la denominación del Receptor del Recurso y por el número de acuerdo por el que se autoriza el apoyo económico, referido en el Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del presente convenio.
10. Notificar a "LA SECRETARÍA" por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
11. Integrar la información que será entregada a "LA SECRETARÍA" mediante el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de "SALUD DURANGO", así como la documentación comprobatoria de la información contenida en cada uno de los formatos señalados.
12. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, en el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y en el Anexo VI. Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente.



- 13. Notificar por escrito, a "LA SECRETARÍA", cuando se haya concluido el proyecto de inversión relativo al Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y aún cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a erogarla totalidad de dichos recursos.
- 14. Informar de inmediato, por comunicado oficial a "LA SECRETARÍA", en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a ésta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a "EL FIDEICOMISO".
- 15. "LAS PARTES" acuerdan que, los recursos federales que "SALUD DURANGO" reciba a través del Receptor del Recurso en términos del presente convenio y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora para aplicar los recursos de "EL FIDEICOMISO".

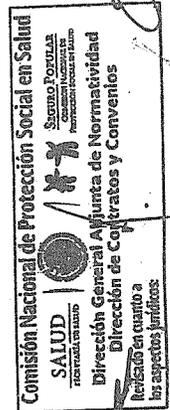
El Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte del Receptor del Recurso.

En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de "SALUD DURANGO", sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal; asimismo para el caso en el que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud Estatal o del Régimen de Protección Social en Salud, los rendimientos deberán entregarse al Régimen de Protección Social en Salud, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar al área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en los numerales anteriores. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal para los efectos legales y administrativos que procedan.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del proyecto de inversión en términos del Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud se realizará conforme a lo siguiente:

- 1. "SALUD DURANGO", mediante el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente, solicitará, a "LA SECRETARÍA", bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en el



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

El Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.

El Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente deberá estar suscrito por el titular del área que tenga el carácter de Ejecutor de Gasto o Unidad Ejecutora, según lo señalado en el apartado de Declaraciones correspondiente a "SALUD DURANGO" del presente Convenio.

2. "SALUD DURANGO" enviará además a "LA SECRETARÍA" los documentos siguientes:

2.1. Copia certificada del contrato de equipo, o bien, el pedido de equipo;

2.2. Copia certificada de la factura, que deberá estar sellada y firmada de recepción del equipo por el almacén respectivo, y

2.3. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, entre serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello; una vez realizado el pago, el Receptor del Recurso deberá enviar el recibo oficial.

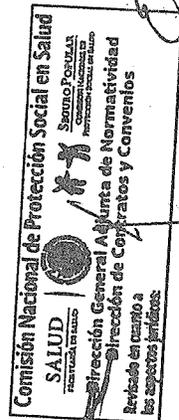
Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: "Financiada con recursos del FPSS", en términos de lo dispuesto en la Regla 37, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.3.

3. "SALUD DURANGO" emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "SALUD DURANGO" deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo.

4. "LA SECRETARÍA" revisará la información enviada por "SALUD DURANGO" con base en el Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos, en el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, en el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y en el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente, para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia de monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar Las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:

1. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las



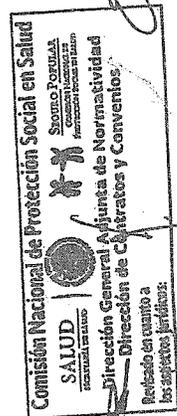
Handwritten initials and a signature at the bottom of the page.

disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.

2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del Receptor del Recurso que "SALUD DURANGO" informe a "LA SECRETARÍA", para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; a su vez, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del Fiduciario.
4. Las transferencias de los recursos contemplados al Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en términos del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsequentes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del proyecto de inversión por financiarse.

SÉPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a "SALUD DURANGO", son responsabilidad exclusiva de "SALUD DURANGO" en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable

1. "SALUD DURANGO" asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para el proyecto de inversión por financiarse en términos del Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del Receptor del Recurso o del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora y deberá ser presentada cuando "LA SECRETARÍA" o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.
3. El Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá ejercer los recursos que se transfieran en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme al Anexo I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Es responsabilidad del Receptor del Recurso, del Área Solicitante y del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora su correcto registro contable como proyecto de inversión, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.



Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA SECRETARÍA" y uno de "SALUD DURANGO", cuyas funciones serán las siguientes:

1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD DURANGO" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de los Servicios de Salud de Durango.

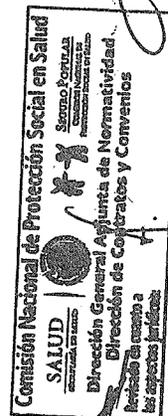
NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "SALUD DURANGO" se obliga a incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de "EL FIDEICOMISO" conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de la información del proyecto de inversión financiado, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. REINTEGRO DE RECURSOS. Las cantidades pagadas indebidamente o en exceso a "SALUD DURANGO", deberán ser reintegradas junto con los intereses correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" le comunique el procedimiento para realizarlo.

Los intereses se calcularán por el periodo comprendido entre la fecha en que el Receptor del Recurso recibió los recursos transferidos y la fecha en la que se materialice el reintegro, aplicando una tasa del 9 % (nueve por ciento) anual.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.



DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a "LAS PARTES" o a terceros.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de:

1. La integración del Anexo II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados que se informe a "LA SECRETARÍA", documento que, sin mayores formalidades, se adjuntará al presente convenio en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Sin embargo, para el caso en que "SALUD DURANGO" solicite la ampliación de dichos plazos, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.
2. La modificación del Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos que "SALUD DURANGO" notifique por escrito, documento que, sin mayores formalidades, se integrará al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS. "LA SECRETARÍA" y "SALUD DURANGO" reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:



Acuerdo O.II.74/0516
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Durango

- ANEXO I. Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados.
Se integrará una vez que "SALUD DURANGO" lo entregue a "LA SECRETARÍA", en el plazo y términos estipulados en el numeral 1 de la Cláusula CUARTA del presente convenio.
- ANEXO III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
- ANEXO IV. Formato para solicitar desembolsos de recursos.
- ANEXO V. Formatos de certificación de gastos.
Éstos comprenden los formatos del Informe Global y el Informe de Equipo.
- ANEXO VI. Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 16 de mayo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "SALUD DURANGO"

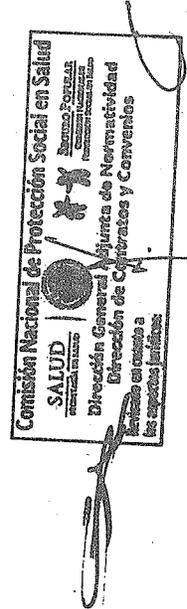
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL
DE FINANCIAMIENTO

C.P. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD



ANEXO I

Acuerdo O.II.74/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

Acuerdo O.II.74/0516. "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto por las cláusulas Séptima, incisos D) y E), y Octava, inciso B), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; las reglas 3, fracción , inciso b); 10, párrafo tercero; 18, fracciones VI y VII; 19, fracción III; 20 fracción I, 32 y 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes; numeral III de los Criterios de Interpretación de la Ley General de Salud y los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito se limita a la administración y pago, **aprueba por unanimidad** la autorización de apoyo financiero al **Estado de Durango** por un monto de hasta **\$149,175,698.91 (ciento cuarenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 91/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango"**, con cargo a la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad; asimismo, determina que, en un plazo de **seis meses para equipo**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, el área solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado, así como el calendario de transferencia de recursos correspondiente, por lo que los recursos autorizados se distribuyen de conformidad con el cuadro siguiente:"

ENTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
DURANGO			
"Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango"	\$0.00	\$149,175,698.91	\$149,175,698.91

ANEXO II

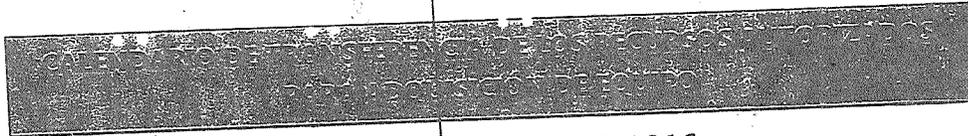
**CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS AUTORIZADOS**



30 DE MAYO DE 2016.

"Calendario de transferencia de los recursos autorizados"

Por medio del presente informo que el calendario de transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante Acuerdo O.II.74/0516, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2016, es el siguiente:



INICIO: 30 DE MAYO DE 2016

TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2016

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

SECRETARIO DE SALUD
DEL ESTADO DE DURANGO



"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ANEXO II

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS AUTORIZADOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, el Calendario de transferencia de recursos autorizados se integrará una vez que el Área Solicitante de los recursos lo entregue dentro del plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante el acuerdo O.II.74/0516, cuyo término es el 13 de noviembre de 2016 para Equipo.

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS
PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS



Durango, Dgo., 14 de marzo de 2016

Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos

Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para el financiamiento del programa de inversión denominado "Proyecto Integral de Telemedicina para el Estado de Durango", que se refiere en el Anexo I del Convenio de Colaboración y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que dichos servidores públicos se encuentran facultados para ello por la legislación aplicable. No omito mencionar que se adjunta copia simple de su identificación oficial para los efectos administrativos procedentes.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica
Dr. Eduardo Díaz Juárez	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango		
C.P. María de Lourdes Eugenia Díaz Herrera	Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango		

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

"2014; año del 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango."

ANEXO IV

**FORMATO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS
DE RECURSOS**

ANEXO IV

Formato para solicitar desembolsos de recursos

(En hoja membretada)
(fecha) de (mes) de (año)
Oficio (número)

(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PRESENTE

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$(escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra ___/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa ___ / el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado ___), con cargo a los recursos de la Subcuenta ____, Subsubcuenta _____.

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS y SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el (día) de (mes) de (año), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$(escribir el monto por comprobar en número) (escribir el monto por comprobar en letra ___/100 M.N.), cantidad que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, cuyo soporte documental se adjunta al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(nombre)

(cargo)

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para solicitar los recursos, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración, en específico en la Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de los recursos autorizados)

44

d
p
x

ANEXO V

FORMATOS DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS

COMPRENEN LOS FORMATOS DE:

- INFORME GLOBAL**
- INFORME DE EQUIPO**



FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
 Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-01-GLOBAL
 Anexo V "Informe Global"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria tabacalera** o **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra y/o equipo, según sea el caso).
- (7) Indicar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico para obra (capítulo 6000).
- (8) Señalar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico para equipo (capítulo 5000)
- (9) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (10) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (11) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000)
- (12) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (13) Asentar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.

4

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- (14) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar obra, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (15) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar equipo, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (16) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 10) y el importe comprometido (punto 12) menos el importe liberado (14) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (17) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 5000).
- (18) Escribir el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para obra (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.
- (19) Apuntar el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para equipo (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.
- (20) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 12) y el importe pagado (punto 18) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (21) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 13) y el importe pagado (punto 19) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 5000).
- (22) Reportar el porcentaje de avance físico de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (23) Comunicar el porcentaje de avance físico del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (24) Informar el porcentaje de avance financiero de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (25) Manifiestar el porcentaje de avance financiero del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (26) Registrar la suma total de cada columna.
- (27) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "...LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Equipo "...LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES...”, para el caso de Obra y Equipo, dejar la leyenda conforme al ejemplo del formato.
- (28) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - (29) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - (30) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás copia simple.
- En caso de que “LAS PARTES”, de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
FUNDAÇÃO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-03-EQUIPO
Anexo V "Informe de Equipo"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria tabacalera** o **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso, Ej. O.V.125/1210.
- (4) Señalar la fecha(s) de la sesión de Comité Técnico del Fideicomiso con la que se autorizó el número de acuerdo(s) referido en punto 3, conforme a lo siguiente día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Nombre de la Entidad Federativa denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal (CPD) apoyado.
- (6) Registrar el importe total autorizado por el comité para el equipo a financiar.
- (7) Indicar el número de registro en la cartera de inversiones de la SHCP, del programa o proyecto de inversión o acción de infraestructura a financiar.
- (8) Registrar el número de Certificado de Necesidad expedido por CENETEC.
- (9) Indicar el número de Dictamen de Validación del Equipo Médico emitido por CENETEC.
- (10) Manifiestar el nombre del proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura que se está apoyando financieramente, conforme a lo registrado en el Acuerdo de autorización, referido en el punto (3).
- (11) Referir el nombre de la acción a financiar.
- (12) Indicar el Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número del certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso el registro del PMI.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten lines]

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
CORPORACIÓN NACIONAL DE
FIDEICOMISATOS DE SALUD

- (13) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme a los datos referidos en el punto (12)
- (14) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (15) Referir la fecha de inicio del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (16) Precisar la fecha de terminación del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (17) Detallar la fecha de inicio del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (18) Escribir la fecha de terminación del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (19) Precisar el importe solicitado (devengado).
- (20) Anotar el número de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (21) Registrar el número de póliza cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (22) Informar la fecha de póliza cheque o SPEI con la que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (23) Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP), invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
- (24) Comunicar el número de contrato y/o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (25) Señalar el número de concepto de gasto, en términos del Clasificador por objeto del gasto (capítulo 5000).

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- (26) Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (27) Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura (importe devengado). Una vez pagado y se requiera una nueva solicitud, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (punto 28).
- (28) Escribir el Gasto acumulado con IVA efectivamente pagado
- (29) Registrar la suma total de cada columna.
- (30) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (31) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (32) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.

3

ANEXO VI

FORMATO DE DECLARATORIA DE ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE

➤ A BIENES ADQUIRIDOS

ANEXO VI
**Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente
a bienes adquiridos**

(En hoja membretada)
 (fecha) de (mes) de (año)
 Oficio (número)

(NOMBRE)
**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
 COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

PRESENTE

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$(escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra ___/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa / el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado), con cargo a los recursos de la Subcuenta _____, Subsubcuenta _____.

Al respecto, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que todos los bienes adquiridos con los recursos autorizados por el monto que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, presentados con el Oficio de Solicitud de Desembolsos de recursos (indicar el número del oficio), se destinarán¹ a las unidades médicas de atención primaria y especialidades básicas, o bien, a los establecimientos médicos, referidos en el (programa o proyecto de inversión) para los cuales el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, autorizó el financiamiento.

Por lo anterior, amablemente le solicito, que tenga por acreditado lo señalado en el párrafo anterior, en el entendido que esta área como Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, cuenta con el soporte documental y existe la evidencia física que confirma lo manifestado, en cumplimiento a lo señalado en la Regla 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que a la letra ordena:

Regla 9. Los Servicios Estatales de Salud, Prestadores de Servicios, Áreas Solicitantes, Receptor del Recurso y Ejecutores del Gasto o Unidades Ejecutoras asumen, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en la información que fue presentada al Comité Técnico para su análisis y revisión, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, licitación, adjudicación, ejecución, control, supervisión, comprobación, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas tanto federales como locales aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(nombre)

(Indicar el nombre y cargo de titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, en términos de lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración)

(cargo)

¹ Cuando se presente algún supuesto de los contenidos en las Reglas 33 fracción II y 34 fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, la presente Declaratoria se adecuará en congruencia a la información del registro programa o proyecto de inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizada en su momento por el Comité Técnico, en cumplimiento a lo señalado en Regla 40 Bis 1, de las citadas Reglas de Operación.

4



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado